

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras de la «Presa de embalse de Navalmedio», en término municipal de Cercedilla (Madrid).**

Aprobado definitivamente con fecha 28 de enero de 1966 el proyecto de presa de embalse de Navalmedio, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por estar incluido el proyecto indicado en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, se ha señalado por esta Confederación el día 1 de febrero de 1968, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, situadas todas ellas en el paraje de Navalmedio.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento de Cercedilla en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a la finca con objeto de tomar datos sobre el terreno se levanten dichas actas.

Asimismo se advierte a los propietarios de su derecho a hacerse acompañar por perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 9 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.—157-E.

*Relación que se cita*

Propietario	Datos catastrales		Superficie que se expropia Areas
	Pol.	Parc.	
Ayuntamiento Cercedilla .....	8	5	630
Ayuntamiento Cercedilla .....	8	4	1.020
Ayuntamiento Cercedilla .....	7	3	440
Matilde Sánchez López .....	7	5	3.566
Matilde Sánchez López .....	7	6	12.050
Luisa, Josefa, Juan y Angel Berrocal Bartolomé .....	7	7	5.920
Luisa, Josefa, Juan y Angel Berrocal Bartolomé .....	8	2	64
Laureano Herranz Morales .....	8	1	840
Laureano Herranz Morales .....	7	8	7.970
Ayuntamiento Cercedilla .....	7	9	8.150
Ayuntamiento Cercedilla .....	8	24	1.150

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 16 de noviembre de 1967 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de los Talleres del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ecija (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción de los Talleres del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ecija (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, aprobado por Orden ministerial de 22 de junio próximo pasado, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 7 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de los Talleres del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ecija (Sevilla) a «COYPESA, Empresa Constructora, S. A.», domiciliada en la calle de Duque de Hermañecheles, número 16, B. Córdoba, por la cantidad de 3.386.571,14 pesetas, lo que representa una baja del 23,11 por 100, equivalente a 1.017.925,36 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitado.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

Tercero.—El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 176.179,86 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de ocho meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Sevilla. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizados del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1.º del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

Séptimo.—Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la cifra de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo.—El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1967 por la que se adscribe el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Toral de los Vados (León) al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», mixto, de Ponferrada (León).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de 6 de diciembre actual, en la que comunica que en el Distrito de Oviedo se observa una anomalía, de que el Colegio Libre Adoptado de Toral de los Vados (León) está inscrito al Instituto masculino de León, cuando en realidad debería estarlo al de Ponferrada.

Resultando que dicho Colegio fué Adoptado por Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), en cuyo artículo primero se hace depender el Colegio académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de León; y en cuanto a efectos académicos de las alumnas, al femenino de la misma capital.

Considerando la conveniencia de dicha adscripción por la proximidad con Ponferrada, la cual redundaría en beneficio de la economía de los alumnos que cursan sus estudios en el Centro,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Toral de los Vados (León) al Instituto Nacional

de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», mixto, de Ponferrada (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el emblema distintivo del diploma de especialización en la Enseñanza de Ciegos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la disposición final primera del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3493/1963, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), y Orden ministerial de 26 de mayo de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23 de febrero de 1967), y de conformidad con la propuesta formulada por la Organización Nacional de Ciegos, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

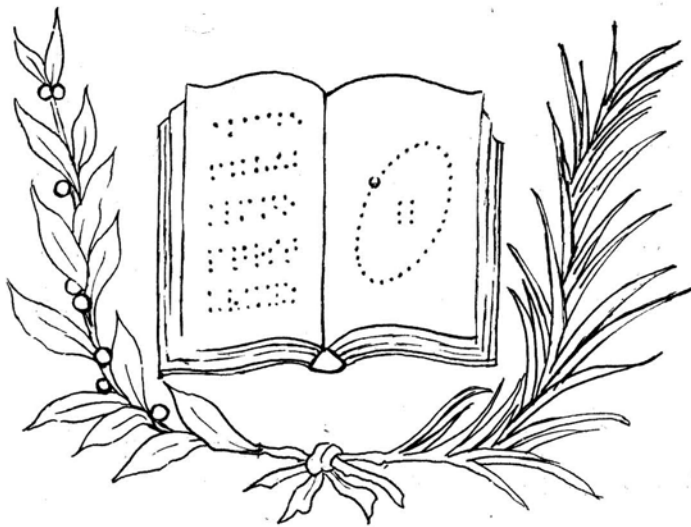
1.º Aprobar el emblema distintivo del Diploma de especialización en la Enseñanza de Ciegos, cuyo dibujo se figura a continuación:

2.º El mencionado emblema debe figurar en los Diplomas que han de ser expedidos a través de la Sección de Títulos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinado perímetro comprendido en la provincia de Cáceres.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Cáceres, correspondiente al Distrito Minero de Badajoz, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

### Denominación y delimitación

«Cáceres Cincuenta y Uno», de 15 hectáreas o pertenencias, en el paraje Dehesa del Pantano de Gargüera, del término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de Cáceres.

Punto de partida: Es un mojon de cemento y ladrillo, de forma prismática y remate piramidal, enlucido, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje denominado Dehesa del Pantano de Gargüera, en el cerro más alto de la margen izquierda del pantano; en la finca del mismo nombre, propiedad de don Isidoro Llop Ayuso.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

De punto de partida a Vértice Calaveras, Este 24 grados 23 minutos Norte.

De punto de partida a Veleta de la torre más alta del Palacio de las Cabezas, Este 27 grados 58 minutos Sur.

De punto de partida a Vértice Miravete, Sur 29 grados 89 minutos Este.

Desde el punto de partida, en dirección Sur 47 grados Este y a 100 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Oeste 47 grados Sur y a 410 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte 47 grados Oeste y a 300 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Este 47 grados Norte y a 500 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur 47 grados Este y a 300 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Oeste 47 grados Sur y a 90 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 500 x 300 metros, con un total de 15 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

### RESOLUCION de la Delegación de Industria de Almería por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Almería, promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea aérea a 6 KV. y longitud de 2.233 metros, desde la estación de transformación existente «Cerro Cercado» hasta la estación de seccionamiento «Cepo», pasando por la E. T. «Cementerio» de 50 KVA. a 6.000/220-127 V., ambas de nueva construcción, y dos ramales aéreos desde la estación de seccionamiento «Cepo» de 212 y 450 metros de longitud hasta la E. T. «Canteras» y hasta la E. T. «Molino», pasando por la E. T. «Fábrica de Conservas».

Línea subterránea de 570 metros de longitud unirá las E. E. T. T. «Cerro Cercado» y «Fábrica de Hielos», pasando por la E. T. «Puerto de Adra», de 160 KVA. a 6.000/220-127 V., de nueva ejecución, que con líneas subterráneas ya existentes cierra el anillo.

Emplazamiento: Adra (Almería).

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Almería, 21 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Luis María Arigo Jiménez.—50-D.

### RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 110 metros de longitud, y de una estación de 50 KVA., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/400-231 voltios, situada en lugar de Obra de